

|JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00919 00 Ejecutivo de JUAN CARLOS VALENCIA ARBELAEZ contra EDITORA TEM PARTNER PROJECT S.A.S. y LUIS FELIPE LOSANO NARIÑO

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLÁRENSE los hechos y pretensiones de la demanda respecto del valor de los cánones de arrendamiento cobrados toda vez que se solicita librar mandamiento de pago por valor de \$7.533.400 y en la cláusula octava del contrato de arrendamiento base de la acción se pactó como canon de arrendamiento la suma de \$7.000.000 hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ACLARESE la pretensión 1.13 mediante la cual solicita librar mandamiento de pago por valor de \$15.066.800 por concepto de cláusula penal teniendo en cuenta que se pactó como canon de arrendamiento la suma de \$7.000.000 hasta el 31 de octubre de 2022.

TERCERO: ACLARENSE las pretensiones 1.14 y 1.15, las cuales resultan improcedentes, en razón a que se solicita el pago de intereses moratorios sobre la cláusula penal.

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.007 Hoy veintitrés (23) de
enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab95eee771969c8221ad4c2e05938daa3e92a02a745ad95a9ecf70716e3fc481**

Documento generado en 23/01/2023 08:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>